



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 31 de enero del 2025; el Informe N° 074-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Obras – Inspector de Obra; el Informe N° 001-2025-JACHP-IO-CACHIPAMPA-MPSP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; la Carta N° 013-2024-CCP/CKSA/RC, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por el Representante Común del Consorcio Cachipampa SP; la Resolución de Alcaldía N° 388-2024-MPSP/A, de fecha 17 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre del 2018, la cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, y el mismo que señala:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. *Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.*

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MPSP/IA

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, vista la Resolución de Alcaldía N° 388-2024-MPSP/A, de fecha 17 de octubre del 2024, la que Aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RÍO CHETILLA, CASERÍO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110;

Que, mediante la Carta N° 013-2024-CCP/CKSA/RC, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por el Representante Común del Consorcio Cachipampa SP; se remite la Liquidación Final de la Obra para revisión y aprobación correspondiente del saldo de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RÍO CHETILLA, CASERÍO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110;

Que, visto el Informe N° 001-2025-JACHP-IO-CACHIPAMPA-MPSP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; el cual remite la Liquidación Técnico Financiera de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RÍO CHETILLA, CASERÍO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110;

Que, visto el Informe N° 074-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Obras – Inspector de Obra; el cual remite Aprobación de Liquidación Técnico Financiera del Contrato de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RÍO CHETILLA, CASERÍO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110;

Que, visto el proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 31 de enero del 2025; se solicita emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1991

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MPSP/IA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA: SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RÍO CHETILLA, CASERÍO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110; por el monto S/ 285,395.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 41/100) de acuerdo al siguiente cuadro resumen, el mismo que forma parte integral de la presente Resolución:

1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

RESUMEN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

SALDO DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA APERTURA DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RIO CHETILLA, CASERIO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110

OBRA : CARROZABLE DESDE LA PROGRESIVA 3+600 KM HASTA EL RIO CHETILLA, CASERIO CACHIPAMPA, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA" CUI N° 2564110

Contrato de Servicio N° : CONTRATO DE OBRA N°01-2024-MPSP

Contratista Ejecución : CONSORCIO CACHIPAMPA SF

Contratista Supervisión : CONSORCIO CACHIPAMPA SF

Residente : ING. WILMER OSWALDO RAMOS ESPINOZA CIP 38829

Inspector : ING. JAIME ANTONIO CHICOMA PERLECHE CIP 72700

Fecha : Ene-25

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

		INC. IGV
1.1.1 Contrato de ejecución de Obra al 100%.....(A)	S/	256,827.22
1.1.3 Adicional de Obra N° 01.....(B)	S/	38,514.02

TOTAL AUTORIZADO (1): (A) + (B)

S/ 295,341.24

1.2 VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS:

	VALORIZACIONES TRAMITADAS	VALORIZACIONES PAGADAS
1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL		
Pago de Valorización 01.....(1)	S/ 69,109.48	S/ 43,426.76
Pago de Valorización 02.....(2)	S/ 187,717.74	S/ 187,717.74
1.2.2 ADICIONAL 01		
Pago de Valorización 01.....(3)	S/ 38,514.02	S/ 34,662.62
1+2+3	S/ 295,341.23	S/ 265,807.12

1.3 ADELANTOS:

1.3.1 ADELANTO DIRECTO	No se presento
1.3.2 AMORTIZACIONES	No se presento
Pago de amortizaciones	S/ -
	S/ -

2. AUTORIZADO Y PENDIENTE DE PAGO

2.1 VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PENDIENTES DE PAGO:

S/ -

3. REAJUSTES

3.1 Obra Principal

Reajuste por Fórmula Polinómica SIN IGV (IGV 818%)	S/ -
Reajuste por Fórmula Polinómica CON IGV	S/ -

3.3 Adicional N° 01

Reajuste por Fórmula Polinómica SIN IGV (IGV 818%)	S/ -
Reajuste por Fórmula Polinómica CON IGV	S/ -

Reajustes por Fórmula Polinómica

S/ -

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MPSP/IA

4. INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES		
Interes por demora en Pago de valorizaciones	S/	-
5. COSTO REAL DE OBRA SIN REAJUSTES		
Contrato Obra Principal	S/	256,927.22
Adicionales N° 01	S/	38,514.02
Deductivos N° 01	S/	-
	S/	295,341.24
6. COSTO REAL DE OBRA CON REAJUSTES		
Total Autorizado	S/.	295,341.24
Total Pagado al Contratista (contractual + adicional)	S/.	295,341.24
Pagos por Reajuste por Fórmula Polinómica	S/.	-
COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	295,341.24
7. DEDUCTIVOS		
7.1 Deductivo de Gastos Generales Variable por tiempo de ejecución	S/	9,945.83
Deductivo de Gastos Generales Variable por tiempo de ejecución	S/	-
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/	9,945.83
8. PENALIDADES		
8.1 Penalidad ejecutada en Valorizaciones		
Por seguro de obra y señalización	S/	-
Por indumentaria e implementación de protección de personal	S/	-
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/	-
9. GARANTÍAS		
9.1 Obra Principal		
Garantía de Fiel Cumplimiento en Forma de Retención	S/	25,682.72
** Se realizó esta retención en valorización N° 01		
9.2 Adicional N° 01		
Garantía de Fiel Cumplimiento en Forma de Retención (Valorización N° 01)	S/	3,851.40
No se realizó retención, a esta categoría correspondió en valorización		
Retención 10% de Fiel Cumplimiento	S/	29,534.12
10. COSTO FINAL DE OBRA		
Costo Total de Liquidación de Obra (1)	S/	285,395.41
11. SALDO QUE SE ADEUDA AL CONTRATISTA = (1)-(2)-(3)	S/.	19,588.29
11.1 TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES (1)	S/.	-
11.2 TOTAL DE RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO 10% (Monto Contractual +Adicionales) (3)	S/.	29,534.12
DEVOLUCIÓN RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO (10 % monto contratado)	S/.	25,682.72
DEVOLUCIÓN RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO (10 % monto Adicional N°01)	S/.	3,851.40
11.3 Deductivo por Gastos Generales Variable por tiempo de Ejecución	S/.	-9,945.83
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	285,395.41

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras, a la Unidad de Tesorería, la Unidad de Logística, y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

D. Uta N° 768 Plaza de Armas de San Pablo

Tel. 076-559027

www.munisapablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com